



AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Sesión **Ordinaria** celebrada en primera convocatoria el día **19 de Abril de 2018**

Sres. Asistentes

ALCALDE- PRESIDENTE

D. Antonio Rodríguez Osuna

CONCEJALES

Dña. Carmen Yáñez Quirós

D. Marco Antonio Guijarro Ceballos

Dña. Laura Guerrero Moriano

Dña. M^a de las Mercedes Carmona Vales

D. Pedro Blas Vadillo Martínez

D. Rafael España Santamaría

CONCEJALA SECRETARIA

Dña. María Catalina Alarcón Frutos

En Mérida a diecinueve de Abril de dos mil dieciocho, previa citación al efecto, se reúnen en el Despacho de Alcaldía de la Casa Consistorial, los Sres. arriba indicados, miembros de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Antonio Rodríguez Osuna, para celebrar sesión ordinaria conforme al orden del día anunciado, conocido y repartido.

Se excusa el Sr. Sánchez Barcia.

Asiste, previamente convocada por el Sr. Alcalde, la Concejala Sra. Fernández Gómez, excusándose la Sra. Aragonese Lillo. Asimismo, se encuentran presentes, la Secretaria General del Pleno, Dña. Mercedes Ayala Egea, que actúa en funciones de órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local, y el Interventor General D. Francisco Javier González Sánchez.



Declarado abierto el acto por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, a las once horas, se trataron los siguientes asuntos:

PUNTO 1.- APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.-

Previamente repartido el borrador del acta correspondiente a la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local, con fecha 12 de Abril de 2018, los miembros presentes por unanimidad prestan su conformidad a la misma.

PUNTO 2.- DISPOSICIONES OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.-

La Junta de Gobierno quedo enterada de lo siguiente:

- Resolución de 4 de Abril de 2018, de la Dirección General del Tesoro, por la que se actualiza el anexo 1 incluido en la Resolución de 4 de julio de 2017 de la Secretaría General del Tesoro y Política financiera por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales. (B.O.E. n.º 83, de 5 de abril de 2018).

- Escrito del Delegado de Protección de Datos en las Administraciones Públicas, recordando que, el próximo 25 de mayo, comienza a ser directa y efectivamente aplicable el Reglamento Europeo de Protección de Datos. Una de las grandes novedades que presenta el Reglamento Europeo es el “principio de responsabilidad activa”, que viene a imponer al responsable, y al encargado del tratamiento, estar en condiciones de demostrar que cumple con las previsiones normativas en materia de protección de datos de carácter personal.

- Sentencia 151/2017, de 21 de diciembre de 2017. Cuestión de inconstitucionalidad 5210 - 2014. Planteada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, con sede en Santa Cruz de Tenerife, respecto del artículo 197.1 a) de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de régimen electoral general, sobre quórum específico para la votación de una moción de censura al alcalde, aplicable a los supuestos en los que medien desvinculaciones del grupo municipal, que no supera el juicio de proporcionalidad respecto del derecho al ejercicio de los cargos representativos.

PUNTO 3.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE PATRIMONIO, EN RELACIÓN A LA CESIÓN, SI PROCEDE, AL CLUB DE TIRO DE CAZA CON ARCO STA. EULALIA, DE UNA SALA POLIVALENTE EN EL POLIDEPORTIVO DE LA PAZ.-

Por la Sra. Concejala Delegada de Patrimonio, Dña. Carmen Yáñez Quirós, se formula la propuesta epigrafiada indicando que, con fecha 14 de febrero de 2018, la Concejala Delgada de Deportes, solicitó iniciar el expediente de cesión de uso de una sala polivalente del Polideportivo de la Paz al Club de Tiro y Caza con Arco Santa Eulalia.

Asimismo, que en dicho expediente de cesión obra la documentación exigida en el artículo 23 de la Ordenanza reguladora de cesión de instalaciones de titularidad municipal.



Comprobado que la mencionada Asociación está inscrita en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas con el número 183/2012 y que con fecha 26 de marzo de 2018, la Concejala Delegada de Deportes emitió informe de oportunidad de la cesión.

Dada cuenta del contrato de cesión en el que se reflejan todos los derechos y obligaciones de las partes.

Teniendo en cuenta que con fecha 16 de abril de 2018, se emitió informe-propuesta por el Jefe de Sección de Gestión Administrativa con la conclusión siguiente: "*Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable y por tanto procede su aprobación por la Junta de Gobierno Local*".

De conformidad con las competencias que le han sido delegadas en materia de contratación por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 16 de junio y 6 de noviembre de 2015, la Sra. Delegada eleva a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación, si procede, la propuesta de cesión solicitada.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Ceder al Club de Tiro y Caza con Arco Santa Eulalia el derecho de uso sobre una sala polivalente del Polideportivo de la Paz por un periodo de tres temporadas, finalizando el 31 de julio de 2021. La cesión se concede para el desarrollo de los fines establecidos en sus estatutos con las condiciones, asimismo, establecidas en el convenio de cesión.

Segundo.- Facultar al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, o persona que legalmente le sustituya, para la firma del convenio de cesión.

Tercero.- Encomendar a la Delegación Municipal de deportes el levantamiento del acta correspondiente, acreditativa de las condiciones en que se entregan las instalaciones.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo al Servicio Municipal de Patrimonio, así como al Club de Tiro y Caza con Arco Sta. Eulalia y la Intervención Municipal, para su conocimiento y efectos procedentes.

PUNTO 4.- INFORMACIÓN DE LA DELEGACIÓN MUNICIPAL DE URBANISMO, EN RELACIÓN A ELEVACIÓN A PÚBLICO DE ACUERDOS SOCIALES, EN LA LIQUIDACIÓN Y DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD DE DESARROLLO LOGÍSTICO EXTREMEÑO, S.L.

Por el Sr. Concejales Delegado de Urbanismo, D. Rafael España Santamaría, se da cuenta del asunto epigrafiado, indicando que, habiendo sido designado el representante del Ayuntamiento de Mérida como uno de los tres Liquidadores de la Sociedad Desarrollo Logístico Extremeño S.L. en Junta General Ordinaria celebrada en Mérida el 5 de Julio de 2016 y habiendo aceptado expresamente el cargo de liquidador de la Sociedad DESARROLLO LOGÍSTICO EXTREMEÑA, S.L., que será ejercido por D. Rafael España



Santamaría, en nombre del Ayuntamiento de Mérida, representante del Ayuntamiento en Junta de Gobierno Local de 28 de julio de 2016, procede a dar cuenta de la elevación a público de los acuerdos sociales de Liquidación y Disolución de la Sociedad.

Se adjunta copia de las escrituras de Liquidación y elevación a público de los acuerdos sociales. Asimismo se hace constar que será la compañía mercantil Railsider Mediterráneo S.A. quien asuma la conservación de Libros de Comercio, correspondencia, documentación y justificantes concernientes al tráfico de la Sociedad.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, se da por enterada.

PUNTO 5.- INFORMACIÓN DE LA DELEGACIÓN MUNICIPAL DE URBANISMO, EN RELACIÓN A ACUERDOS ADOPTADOS EN EL PRIMER FORO LOGÍSTICO DE RIBA-ROJA DE TURIA PARA LA CONSTITUCIÓN DEL GRUPO RED G-6.-

Por el Sr. Concejal Delegado de Urbanismo, D. Rafael España Santamaría, se da cuenta del asunto epigrafiado mediante escrito dirigido a la Junta de Gobierno Local, que transcrito literalmente dice:

“El 12 de abril de 2018 representantes institucionales de los gobiernos locales de Mondragón, Martorell, Riba-roja de Turia, Antequera, Mérida y Arteixo, se han reunido en el I Foro Logístico de Riba-roja de Turia, dentro del contexto del Encuentro Nacional de Municipios de Alto Potencial Logístico organizado por dicho municipio.

Los municipios participantes en el encuentro lo han sido en número de 6, dado que ha sido escogido un único municipio por cada una de las seis carreteras radiales del Estado (A1 a A6).

La selección se ha operado integrando aquellos 6 municipios que representan los puntos de intersección de las carreteras radiales con las vías litorales de transporte de alta capacidad en los kilómetros finales de cada una de estas carreteras radiales, dando lugar a una superposición de sinergias logísticas altamente singulares en toda la geografía nacional.

Estas seis localidades constituyen, pues, los seis puntos principales en que mutuamente se apoyan ambas estructuras, lo que las convierte en el epicentro de una excepcional capacidad de sinergia logística de alcance regional, nacional y comunitario.

El objetivo principal de este encuentro era profundizar en el análisis de las implicaciones derivadas de la singular jerarquía logística de estos 6 emplazamientos como principales nudos de articulación entre las dos principales estructuras viarias del país.

Las seis localidades reunidas en Riba-roja de Turia presentan, en efecto, una particularidad específica que resalta la exclusividad de su localización privilegiada como centros de distribución de mercancías respecto a las demás plazas logísticas a nivel peninsular.

Este hecho les atribuye un importante poder de especialización, así como un elevado potencial de desarrollo logístico basado en razones de carácter objetivo que derivan del diseño original de la estructura de comunicaciones terrestres del Estado.

Se adjunta Documento de Conclusiones firmado en dicha reunión.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, se da por enterada.



PUNTO 6 .- ASUNTOS VARIOS.

A) PROPUESTA DE MODIFICACIÓN PUNTUAL R.P.T.

Por la Delegación de Personal, se trajo a la Mesa la propuesta de modificación puntual de la Relación de Puestos de Trabajo al servicio del Ayuntamiento, referida de forma exclusiva a las retribuciones complementarias del puesto nº 0201A101 Letrado, cuyo titular es el funcionario municipal D. Severiano Amigo Mateos. El motivo de la modificación responde a la necesidad de dotar nuevamente el complemento específico que, por motivos, de economía fue trasladado al puesto de Titular de la Asesoría mientras estuvo ocupada por dicho funcionario, merced al nombramiento conferido por la Junta de Gobierno Local el 16 de octubre de 2015.

Presentada renuncia al cargo de Titular de la Asesoría Jurídica, ha sido aceptada por el mismo órgano que confirió el nombramiento: la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 23 de marzo de 2018. Por tal motivo, el puesto de Letrado vuelve a ser ocupado por su titular, si bien con el reconocimiento, mediante Orden, de la consolidación del nivel 30 de complemento de destino.

De igual forma, es preceptiva la cobertura del puesto de Titular de la Asesoría Jurídica, que podrá ser ocupada por funcionarios de otras Administraciones Públicas por el sistema de libre designación. Circunstancias, ambas que deberán ser incorporadas a las características del puesto.

Existiendo créditos para dotar nuevamente el complemento específico del reiterado puesto de Letrado, éste queda en la R.P.T. de la siguiente manera:

- Puesto: 0201A101, Letrado, Administración Especial, CD 30, Específico: 8.380,14 € y como sistema de provisión el de concurso.
- Puesto: 021A100, Titular de la Asesoría Jurídica, Administración General/Especial, CD 30, Específico: 27.407,88€ y como sistema de provisión la libre designación.

Resultando que el Ayuntamiento de Mérida, como parte de la Administración Local, goza de la potestad de autoorganización y por tanto la facultad de organizar los servicios en la forma que estime más conveniente para su mayor eficacia y estructurar sus recursos humanos a través de relaciones de puestos de trabajo.

Considerando que las modificaciones son meras correcciones de créditos, en lo que se refiere al puesto de Letrado; y que las relativas al Titular de la Asesoría afectan a un puesto directivo, por lo que en ningún caso es necesaria la negociación con las centrales sindicales (art. 37,2,c del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público).



A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, y vistos los informes emitidos, en virtud de las competencias que le atribuye el art. 127,1,h) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar la modificación puntual de la RPT, tal y como se formula en la propuesta planteada por la Concejala de Recursos Humanos, transcrita en el cuerpo del presente acuerdo.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la Sección Municipal de Recursos Humanos y a la Tesorería Municipal, a los efectos correspondientes.

B).- PROPUESTA DE CREACIÓN PUESTO DE JEFE DEL GABINETE JURÍDICO MUNICIPAL Y NOMBRAMIENTO DE SU TITULAR.-

Por el Sr. Alcalde, D. Antonio Rodríguez Osuna, se trajo a la Mesa propuesta de nombramiento del Titular de la Asesoría Jurídica, cuyo puesto de trabajo se encuentra actualmente vacante. A tal fin, recordó que tenía carácter directivo y su cobertura era obligatoria por mandato del art. 129 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), aplicable en este Ayuntamiento tras la aprobación de la Ley de la Asamblea de Extremadura 8/2004, de 23 de diciembre, cuyo objeto es determinar la aplicación al municipio de Mérida, capital de Extremadura, del régimen de organización de los municipios de gran población contemplado en el Título X de la LBRL. Dicho artículo dice:

1. Sin perjuicio de las funciones reservadas al secretario del Pleno por el párrafo e) del apartado 5 del artículo 122 de esta ley, existirá un órgano administrativo responsable de la asistencia jurídica al Alcalde, a la Junta de Gobierno Local y a los órganos directivos, comprensiva del asesoramiento jurídico y de la representación y defensa en juicio del ayuntamiento, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado segundo del artículo 447 de la Ley 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

2. Su titular será nombrado y separado por la Junta de Gobierno Local, entre personas que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión del título de licenciado en derecho.*
- b) Ostentar la condición de funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional, o bien funcionario de carrera del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, a los que se exija para su ingreso el título de doctor, licenciado, ingeniero, arquitecto o equivalente.*

Este puesto de trabajo es, además, conforme a la D.A. 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, preceptivo para el asesoramiento jurídico en materia de contratación administrativa.

De otra parte, el Pleno Municipal, en armonía con el art. 123,1,c) LBRL aprobó un Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Ayuntamiento de Mérida, que fue publicado en el B.O. de Badajoz de 26 de marzo de 2008, el cual incorpora la misma redacción que el precepto antes transcrito.



Según el mismo, éste y otros órganos directivos, serán nombrados por la Junta de Gobierno Local, a propuesta del Alcalde (art. 17,2 del RO. de Gobierno y Administración).

La propuesta de cobertura del puesto, actualmente vacante, no precisa ser negociada dado su carácter directivo (art. 130 LBRL), de conformidad con el art. 37,2,c) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Al amparo de la normativa señalada, se ha solicitado a la Dirección General de la Función Pública, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, el informe favorable para el nombramiento en comisión de servicios del funcionario de la Junta de Extremadura, perteneciente al Cuerpo de Titulados Superiores, con la especialidad de Letrado, de D. JOSÉ ÁNGEL RODRÍGUEZ JIMÉNEZ, quien posee una dilatada experiencia en la asesoría y defensa de la Administración y ha aceptado su pase a esta situación temporal en el Excmo. Ayuntamiento de Mérida.

Teniendo en cuenta que ha tenido entrada en este Ayuntamiento la Resolución dictada con fecha de 17 de abril de 2018 por la citada Dirección General de Función Pública, en la que considerando lo preceptuado en el art. 123 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, se autoriza la adscripción en comisión de servicios del funcionario de carrera D. José Ángel Rodríguez Jiménez, con DNI núm. 08691317P, al puesto incluido en la R.P.T. del Excmo. Ayuntamiento de Mérida con el nº de código 0201A100 y denominado Titular de la Asesoría Jurídica.

Oída la propuesta, y en base a las consideraciones y circunstancias concurrentes, la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el art. 129 LBRL, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Nombrar Titular de la Asesoría Jurídica de este Ayuntamiento, en comisión de servicios, por plazo de un año prorrogable por otro más, al funcionario de carrera de la Junta de Extremadura, con la especialidad de Letrado, D. José Ángel Rodríguez Jiménez.

Segundo.- Comunicar el presente acuerdo, junto con el Acta de Toma de Posesión, a la Dirección de Función Pública de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura.

Tercero.- Notificar, asimismo, a la sección de Personal, servicios de Intervención y Tesorería, al igual que al interesado para su constancia y efectos correspondientes.

PUNTO 7.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon.



Terminado con ello el orden fijado para esta sesión y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, se ordena levantar la misma, siendo las 11 horas y 30 minutos, extendiéndose de dicha sesión la presente acta, de la que como Concejala-Secretaria, certifico.

EL ALCALDE



LA CONCEJALA SECRETARIA

